

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2020-00248-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

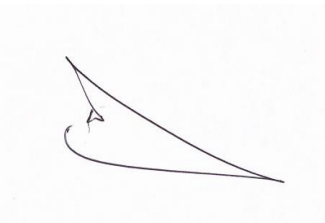
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE, contra CLINICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S., encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 02 de septiembre de 2020, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE, contra CLINICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
OCTUBRE 22 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA